



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220210078100**

Agréguese a los autos la documental adosada al plenario en donde se evidencia la notificación conforme a las reglas previstas en el art. 291 del CGP, surtida a la dirección física del demandado.

Con todo, téngase en cuenta que el demandado RUBEN DARIO GALLEGO MEJÍA se notificó conforme a lo estipulado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Ahora bien, previo a seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de ocho (8) días, presente los pagarés Nos. 02-00543780-03 y No. 207419344159 – 5106080001627821, conforme se anunció en mandamiento de pago.

Déjense las respectivas constancias.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edd97f0468885d629b0e31ec024d84ccf8a7765553152e25fc1d650e52a83ff**

Documento generado en 24/11/2021 12:26:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>